


DOCUMENTO DE OPERACIÓN PARA DESPACHO ADUANERO (DODA).			Página 1 de 1
No. DE INTEGRACIÓN: 139909555	PATENTE O AUTORIZACIÓN: 3905		CÓDIGO DE BARRAS BIDIMENSIONAL
FECHA DE EMISIÓN: 2026-01-26 16:46:36			
N° TOTAL DE PEDIMENTOS Y/O AVISOS CONSOLIDADOS DE LA OPERACIÓN:	1		
CONTENEDORES/EQUIPO DE FERROCARRIL/N° ECONÓMICO DEL VEHÍCULO:	CANDADOS	SECCIÓN ADUANERA DE DESPACHO:	
52759		240 NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.	
CADENA ORIGINAL: 240 3905 1 6000569 139909555 25US9N 52759 2026-01-26 16:46:36			
FOLIO FISCAL DE CFDI CON COMPLEMENTO CARTA PORTE:			
DD4FFA2D-6FB4-4A36-B4EE-604471A3940F			
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, AGENTE ADUANAL, AGENCIA ADUANAL O APODERADO:			
N° DE SERIE DEL CERTIFICADO: 00001000000702745377			
SELLO DIGITAL: Vwvr31M86M/3nOotamNUIInlaPkROXUs3KR1VgqnBuFkozU08J9I30swv9Vjvor2nxE6QP2u1JMNbpVhSdy7AeUU1R+kXnsl7qECWvxYWodLZBpn4c8EVrk9HA2HeE8yavo56G1alNX8niGSY7vRl5HT0f+6ZbSggF1NXTb2H7PRJrANT8H6CO0teU8RJnzUVeK8SxgaZkIR+8o6U5adCiDSRjQwUznXGaw1N1IaOqo9p4ZDoH3ewR088a/uTrZx7I/BAuqX/4wWmOe7920jQrT0TMVMv/FE4SQs20bfHjb7sgXdbPxf5dhGkoTdhftj8ORqnTLLq7Xfzj1RZt6k87w==			
SELLO DEL SAT:			
N° DE SERIE DEL CERTIFICADO: 20000108888800000041			
SELLO DIGITAL: V+ZruPxRqtTW42PsmLD65mcPmxqSqE3X/xJdn8ePbgyM36a1FToTPGV6c6HNP8UBKcptfZok96CHS0MFBxv6Xgunq2FOg5EzgXdJM3WN0aG8dTkMJ7EAGhAPzuTl3DDzGEyQLCUKYgKAQ+yjJXoVQ6Y04ZqLRNoxo82+xvM/GZA=			

1-27-26

EN 2603053

12:36

19175

19180

32789

S.B.

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY, REPRESENTANTE LEGAL, AGENTE ADUANAL, AGENCIA ADUANAL O APODERADO.

ALEJANDRO PEREZ HERRERA

*La fecha y hora de emisión corresponden a la hora centro del país



Código	F2101006-6
Revisión	C
Páginas	1 de 1
Fecha de efectividad	09 MAY 25

REGISTRO DE CONOCIMIENTO DE EMBARQUE / BILL OF LADING

FECHA / DATE: 20 ene 26

REFERENCIA NO. / OUR REF. NO. 8473551

ORIGINAL - NO NEGOCIABLE / ORIGINAL - NOT NEGOTIABLE

SE CERTIFICA QUE LA PROPIEDAD DE ESTE RECIBO FUE IMPORTADA EN / IT IS CERTIFIED THAT THE PROPERTY IN THIS RECEIPT WAS IMPORTED IN THE

EMBARCADOR / SHIPPER	TRANSPORTISTA ORIGINARIO / ORIGINATING CARRIER
COMPAÑIA / COMPANY NAME: BAXTER, S.A. DE C.V. DIRECCIÓN / ADDRESS: AVENIDA DE LOS 50 METROS No. 2 CIUDAD, ESTADO, CP / CITY, STATE, ZC CIVAC, JIUTEPEC MORELOS C.P. 62578 CONTACTO / CONTACT: Campos Flores Augusto TELEFONO / PHONE NUMBER: MEXICO, TEL.: (777) 329-60-00	JB HUNT ADUANA / FROM PORT OF NUEVO LAREDO
CONSIGNADO A / CONSIGNED TO	AGENTE ADUANAL / CUSTOMS BROKER
COMPAÑIA / COMPANY NAME: VANTIVE US HEALTHCARE LLC DIRECCIÓN / ADDRESS: 7461 METRO AIR PKWY STE 300 CIUDAD, ESTADO, CP / CITY, STATE, ZC Sacramento, CA 95835 CONTACTO / CONTACT: GMB-DixonAnnex-Inbound@cardinalhealth.com TELEFONO / PHONE NUMBER: Tel.530.4063653	MOVERS TRANSPORTISTA IMPORTADOR / IMPORT CARRIER JB HUNT

DESTINO / DESTINY	CONTENEDOR NO. / CONTAINER NO.	SELLO / SEAL
Sacramento, CA	52759	19180 19175

NO PALLETS / NO. OF PALLETS	DESCRIPCION DE ARTICULOS, MARCAS ESPECIALES / DESCRIPTION OF ARTICLES, SPECIAL MARKS	PESO (LBS) / WEIGHT (LBS)	LEAN ID	PO
27	EXTRANEAL PD-2 (ICODextrin) ON STATUS	41,341.11	220150	63615224

CON CITA EL: AGENDE CITA / With appointment On: SCHEDULE APPOINTMENT

RECIBIDO POR / RECEIVED BY

Sujeto a las tarifas legalmente vigentes en la fecha de emisión de este conocimiento de embarque / Subject to the lawfully filed tariffs in affect on the date of the issue of this Bill of lading

FIRMA / SIGNATURE

REALIZADO POR: A. Campos 20 ene 26



PROTRASA
TU PROVEEDOR DE TRANSPORTE



Nuevo Laredo, Tamaulipas a 27 de Enero del 2026 09:15HRS

Folio: 2185

\$10USD

Tracto camión: M83

Placas: 51-AM-5K

Remolque: 52759

Cliente: JB HUNT

Factura: ARALO EXPRESS INTERNACIONAL

Tipo de pago: CREDITO

Servicio: PESAJE

Comentario:

Steer Axle:

4,096

KG

9,030

LB

Drive Axle:

13,540

29,850

Trailer Axle:

13,757

30,330

Gross Weight:

31,393

69,210

PROTRASA

TU PROVEEDOR DE TRANSPORTE **INCLUYE REPESAJE**

CONTACTO



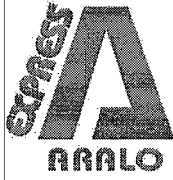
UBI: MEX 81873272425, CARB. AMARILLO
EDIFICIO EL PROGRESO C/P 481323
NUEVO LAREDO, TAMPS



bascula: nld@protrasa.com.mx



(464) 215 0611



CARTA PORTE VIAJE
AIC-464717/ 464717
FECHA DE EXPEDICION PEDIDO
21-01-2026 464717
TIPO OPERACION
EXPORTACION

TRANSPORTISTA

ARALO EXPRESS INTERNACIONAL
LIBRAMIENTO MEXICO II, KM 27.2
EJIDO EL PROGRESO C.P. 88123
NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS
RFC. AEI1706122A3
TEL/FAX (464) 6555638

CLIENTE

ARALO EXPRESS
CARRET SALAMANCA LA ORDEÑA No. KM 8.5)1, FRACC 5TA EX
HDA ANCON,C.P. 36864 SALAMANCA, GUANAJUTAO,MEXICO

ORIGEN

PATIO ARALO NUEVO ACTUALIZADO
Lib. de Nuevo Laredo II, Tamps. No Ext 109 No Int 109 Valle
Dorado 88295 Nuevo Laredo Tamaulipas
RECOGER EN:

DESTINO

ALTERRI DISTRIBUTION CENTER (DARRI) ACTUALIZADA
Killam Industrial Blvd No Ext 9002 No Int 9002 Killam Industrial
Blvd 78045 LAREDO
ENTREGAR EN:

Table with columns: CANTIDAD, PRESENTACION, DESCRIPCION, PESO, TARIFA. Includes rows for VALOR DECLARADO, TRACTOR, REMOLQUE, IMPORTE CON LETRA, and OBSERVACIONES.

Table with columns: NOMBRE, DEPENDENCIA, TELEFONO, SELLO 1, SELLO 2

Table with columns: RECIBE DE CONFORMIDAD, NOMBRE, FIRMA, SELLO

CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE QUE AMPARA ESTA CARTA DE PORTE REMISION PRIMERA- Para los efectos del presente contrato de transporte se denomina "Porteador" al transportista y "Remitante" al usuario que contrata el servicio. SEGUNDA- El "Remitante" es responsable de que la informacion proporcionada al "Porteador" sea veraz y que la documentacion que entrega para efectos del transporte sea la correcta. TERCERA- El "Remitante" debe declarar al "Porteador" el tipo de mercancia o efectos de que se trata, peso, medidas y/o numero de la carga que entrega para su transporte y en su caso, el valor de la misma. La carga que se entrega a gravel sera pasada por el "Porteador" en el primer punto donde haya balanza operativa o en su defecto, situada en metros subicos con la conformidad del "Remitante". CUARTA- Para efectos del transporte, el "Remitante" debera entregar al "Porteador" los documentos que las leyes y reglamentos exigen para llevar a cabo el servicio, en caso de no cumplirse con estos requisitos el "Porteador" esta obligado a rebusar el transporte de la mercancia. QUINTA- Si por sospecha de falsedad en la declaracion del contenido de un bulto, el "Porteador" deseara proceder a su reconocimiento, podra hacerlo antes de salir y con asistencia del "Remitante" o del consignatario. Si este ultimo no concurre, se solicitara la presencia de un Inspector de la Secretacia de Comunicaciones y Transportes, y se levantara el acta correspondiente. El "Porteador" tendra en todo caso la obligacion de dejar los bultos en el estado en que se encuentran antes del reconocimiento. SEXTA- El "Porteador" debera recoger y entregar la carga precisamente en los domicilios que seale el "Remitante", ajustandose a los terminos y condiciones convenidos. El "Porteador" sera obligado a llevar la carga al domicilio del consignatario para su entrega una sola vez. Si esta no fuere recibida se dejara aviso de que la mercancia queda a disposicion del interesado en las bodegas que indique el "Porteador". SEPTIMA- Si la carga no fuere retirada dentro de los 30 dias siguientes a partir de que hubiere sido puesta a disposicion del consignatario, el "Porteador" podra solicitar la venta en publico subasta con arropo a lo que dispone elCodigo de Comercio. OCTAVA- El "Porteador" y el "Remitante" negociaran libremente el precio del servicio tomando en cuenta su tipo, caracteristicas de los embalajes, volumen, regularidad, clase de carga y distancia de pago. NOVENA- Si el "Remitante" desea que el "Porteador" asuma la responsabilidad por el valor de la mercancia o efectos que el declara y que cubra toda clase de riesgos, inclusive los derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, las partes deberan convenir un cargo adicional equivalente al valor de la prima del seguro que se contrata, el cual se debera expresar en la Carta de Porte. DECIMA- Cuando el importe del flete no incluya el cargo adicional, la responsabilidad del "Porteador" queda expresamente limitada a la cantidad equivalente a 15 dias de salario minimo vigente en el Distrito Federal por tonelada o cuando se trate de embarques cuyo peso sea mayor de 200kg pero menor de 1000kg y a 4 dias de salario minimo por remesa cuando se trate de embarques con peso hasta de 200kg. DECIMA PRIMERA- El precio del transporte debera pagarse en origen, salvo convenio entre las partes de pago en destino. Cuando el transporte se hubiere contratado "Flete por Cobrar", la entrega de las mercancias o efectos se hara contra el pago del flete y el "Porteador" tendra derecho a retener las mercancias hasta que se cubra el precio convenido. DECIMA SEGUNDA- Si al momento de la entrega resultare algun flete o aviso, el consignatario debera hacer constar en su acta en la carta de porte y formular su reclamacion por escrito al "Porteador" dentro de las 24 horas siguientes. DECIMA TERCERA- El "Porteador" queda eximido de la obligacion de recibir mercancias o efectos para su transporte, en los siguientes casos: a) Cuando se trate de carga que por su naturaleza, peso, volumen, ambigüedad o cualquier otra circunstancia no pueda transportarse sin destruirse o sin causar dano a los demás articulos o al material rodante, salvo que la empresa de que se trata tenga el equipo adecuado. b) Las mercancias cuyo transporte haya sido prohibido por disposiciones legales o reglamentarias. Cuando tales disposiciones no prohiban precisamente el transporte de determinadas mercancias, pero si ordenan la presentacion de ciertos documentos para que puedan ser transportadas, el "Remitante" estara obligado a entregar al "Porteador" los documentos correspondientes. DECIMA CUARTA- Los casos no previstos en las presentes condiciones y las quejas derivadas de su aplicacion se someteran por la via administrativa a la Secretaria de Comunicaciones y Transportes. DECIMA QUINTA- La mercancia viaja por cuenta y riesgo del cliente

